



ACUERDO No. CSJBOA25-60
21 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se dispone la exoneración del reparto de acciones de tutelas al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que por escritos recibidos el 20 de mayo de 2025, el doctor Guido Guillermo Guevara Herrera, Juez 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, solicitó prorrogar el cierre extraordinario ordenado por este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJBOA25-59 del 9 de mayo de 2025, o adoptar las medidas que se consideren necesarias para continuar con la verificación del inventario del juzgado.

Que en razón del cierre extraordinario antes mencionado, se ha realizado la verificación de 731 expedientes de los 1985 relacionados en el acta de entrega del anterior juez, de lo que se advierten procesos de la Ley 600 del 2000 sin decisión de fondo, solo con resolución de acusación, audiencia preparatoria o devueltos por el Tribunal Superior de Cartagena o la Corte Suprema de Justicia, sin más trámite, así como sentencias ejecutoriadas desde el año 2017 sin remitir a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Además, que de los 315 expedientes de apelaciones, 250 no cuentan con decisión de segunda instancia.

Así mismo, que revisados los asuntos constitucionales del juzgado por el año 2020, se tiene que existen acciones de tutelas sin sentencia y otras pendientes de ser enviadas a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta Corporación conocedora de la situación particular del Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, mediante Acuerdo CSJBOA25-59 del 9 de mayo de 2025, ordenó el cierre extraordinario del despacho con el fin de que se

constatara el estado actual de los procesos de conocimiento del juzgado y se elaborara un plan de trabajo.

Que en atención a lo informado por el funcionario judicial, especialmente lo relacionado con las acciones de tutelas del año 2020, considera este Consejo Seccional imperativo adoptar medidas que permitan continuar con la verificación del inventario del despacho, evacuar las acciones constitucionales que se encuentran pendientes de decisión, y remitir a la Corte Constitucional las dejadas de enviar para su eventual revisión, situaciones imposibles de atender si se continúa con el reparto habitual de acciones de tutelas al juzgado, las cuales, según afirma el funcionario, pueden ascender a 14 por semana.

El objetivo específico núm. 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-20261, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..”*.

Mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para exonerar o disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Con fundamento en lo anterior y del análisis de las situaciones planteadas en precedencia, se dispondrá la exoneración del reparto de acciones de tutelas en primera y segunda instancia que le correspondan conocer al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena entre el 26 de mayo y el 25 de julio de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: EXONERACIÓN DE REPARTO. Exonerar del reparto de acciones de tutelas en primera y segunda instancia que le correspondan conocer al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena entre el 26 de mayo y el 25 de julio de 2025.

PARÁGRAFO 1: Culminada la medida, no se compensarán los asuntos dejados de recibir en virtud del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden, en los términos señalados en este artículo.

PARÁGRAFO 3: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de *habeas corpus* para el Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2: INFORMES. El funcionario judicial mensualmente rendirá informe ante esta Corporación, en que se detallen las actuaciones adelantadas respecto de la verificación del inventario del despacho, las acciones constitucionales que se encuentran pendientes de decisión, y las dejadas de remitir a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MIAA